



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00357-00

En atención a lo manifestado y solicitado por el apoderado de la parte demandante, tiene el Suscrito Juez para señalarle que de conformidad con el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, ha de atender con celosa diligencia el encargo profesional, toda vez que la demanda aparece admitida desde el 23 de noviembre de 2021, debidamente notificada y publicada conforme a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020; de allí que, atendiendo el principio dispositivo que rige las actuaciones civiles y de familia, es la parte quien ha de impulsar la causa, ello es, procurar la notificación a la parte demandada a fin de que se trabaje el contradictorio y el debate a que haya lugar.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ae7f740012ef1bb9a79967ba71c03d4d7f861b0160f6502e3fbdbf6ee522f21

Documento generado en 03/03/2022 03:18:35 PM

RADICADO N° 2014- 00262-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>